

0060


Huánuco
 Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 62-2026-MPHCO/O

Huánuco, 29 de mayo de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo de 2026, el Dictamen de Comisión N° 15-2026-CST, de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 296-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00103-2026-MPHCO-OGA, de fecha 27 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 00459-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 24 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Patrimonio; el Expediente N° 202616204, de fecha 20 de abril de 2026, presentado por el Párroco de la Parroquia San Sebastián; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.os 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N.° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; concordante con el numeral 12) del artículo 20° de la misma norma.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41° señala que los acuerdos constituyen decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, asimismo, el artículo 69°, numerales 1) y 2), de la citada ley, establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal.

Que, mediante Expediente N° 202616204, de fecha 20 de abril de 2026, el Pbro. Demetrio Tello Aguilar, en su condición de Párroco de la Parroquia San Sebastián, solicita la exoneración del pago correspondiente al préstamo de tabladillo y demás derechos vinculados a la realización del evento parroquial sin fines de lucro denominado “Kermés, Gincana y Tómbola”, cuya finalidad es recaudar fondos para la remodelación, restauración y embellecimiento del altar mayor de dicha parroquia, ubicada en el Jr. Junín, cuadra 6, programado para el día 10 de mayo de 2026.

Que, la Oficina de Patrimonio a través del Informe N° 00459-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 24 de abril de 2026, la Oficina de Patrimonio efectuó la valorización del monto total materia de exoneración por concepto de alquiler de estrado y cierre de calle, remitiendo el expediente para su elevación al Concejo Municipal, a efectos de que se emita el pronunciamiento correspondiente, toda vez que dicha dependencia no cuenta con competencia para disponer exoneraciones de pagos administrativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 296-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 30 de abril de 2026, opina que la exoneración solicitada resulta procedente, atendiendo a que la actividad tiene carácter no lucrativo y constituye una manifestación de colaboración entre el gobierno local y una institución religiosa que desarrolla actividades de interés social en beneficio de la comunidad. Asimismo, señala que el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar exoneraciones de tasas y derechos cuando estas responden al interés público, siendo que los fondos recaudados estarán destinados al mantenimiento de la infraestructura parroquial y al fortalecimiento de actividades comunitarias.





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, en tal sentido, mediante Dictamen de Comisión N.º 15-2026-CST, la Comisión de Sistema Tributario, atendiendo a la finalidad social del evento, a la naturaleza no lucrativa de la actividad, al monto involucrado y a la competencia expresa del Concejo Municipal para disponer exoneraciones, concluye que existen elementos suficientes para declarar procedente la solicitud, al encontrarse alineada con el interés público local y los principios que rigen la actuación administrativa.

Estando a lo expuesto, luego del debate y análisis correspondiente, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR el Dictamen de Comisión N.º 15-2026-CST, de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2º. – EXONERAR el pago de los derechos municipales correspondientes a la autorización para la realización del evento parroquial sin fines de lucro denominado "Kermés, Gincana y Tómbola", organizado por la Parroquia San Sebastián, por el monto total de **S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles)**, llevado a cabo el 10 de mayo de 2026; otorgándose al presente acuerdo eficacia anticipada a la fecha del evento.

ARTÍCULO 3º. – TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, así como al Párroco de la Parroquia San Sebastián, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATRACCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N.º _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, **11 JUN. 2026**


Adg. BALTAZAR VELA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATRACCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA